



DÉCIMA NOVENA CIRCULAR EN SU ESPECIE

Cuernavaca, Morelos, noviembre 01 de 2021.

AL PÚBLICO EN GENERAL,

LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, FISCALÍAS REGIONALES, COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES, Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y ESTATALES, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES GUBERNAMENTALES

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 21, 22, 23, 25, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 8, 18, fracciones IX, X y XIV, 19, fracción VII, 77 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 5, 6, 8, 14 y Primera Disposición Transitoria del Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19; así como 1, 2, 4, 5,¹ 6,² 11, fracción III,³ 13, 14, 20, fracción I, 21 y 22 del Acuerdo 10/2020 por el que se emiten los lineamientos para el regreso seguro a la nueva normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como en las disposiciones estatales y federales en la materia; en atención al acuerdo tomado en la **novena sesión**

¹ Artículo 5. Las medidas que se implementen al interior de la Fiscalía General, que deriven de los presentes Lineamientos, considerarán siempre y en particular el nivel de riesgo epidemiológico en que se encuentra cada Municipio del estado de Morelos, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.

² Artículo 6. El retorno a las instalaciones por parte de los servidores públicos cuyas funciones se encuentran desempeñándose en modalidad de teletrabajo, deberá ser de manera escalonado, gradual, ordenado y seguro, conforme lo previsto en este Capítulo, atendiendo al tipo de funciones que desempeña el personal de la Fiscalía General y el nivel de riesgo epidemiológico en que se encuentra el correspondiente Municipio del estado de Morelos.

³ Artículo 11. Para el retorno de las personas servidoras públicas en situación de riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y los Lineamientos Técnicos, las Unidades Administrativas deberán observar lo siguiente:

III. Alerta baja en el Municipio en el que se encuentre la instalación: a) Las personas titulares de las Unidades Administrativas que tengan a su cargo a personas servidoras públicas en situación de riesgo o vulnerabilidad deberán prestar atención especial, priorizando las medidas señaladas en la fracción anterior.



extraordinaria del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos celebrada el 29 de octubre de 2021; de manera respetuosa, me dirijo a Ustedes, para lo siguiente:

Mediante conferencia de prensa efectuada por el Secretario de Salud de Gobierno del Estado⁴, señaló que de acuerdo a lo confirmado por las autoridades federales, la entidad pasa a color **VERDE** o riesgo epidémico poblacional **BAJO**,⁵ a partir del 01 de noviembre del año en curso, ello atendiendo al Rango para la estimación de riesgo epidémico COVID-19, conforme lo siguiente:

Tabla 3. Rango para la estimación de riesgo epidémico COVID-19

Color	Clasificación	Riesgo epidémico poblacional
Rojo	30-40	Máximo
Naranja	20-29	Alto
Amarillo	10-19	Moderado
Verde	0-9	Bajo

Por su parte, el Artículo Tercero del “**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DEL SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO QUE REPRESENTA LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA COVID-19**”, emitido por la Secretaría de Salud Federal y publicado el 27 de julio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación;⁶ refiere que estará disponible en el sitio web coronavirus.gob.mx/semaforo, la nueva metodología del semáforo por regiones, denominada “**Lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID – 19, versión 6.1**”,⁷ los cuales contienen los criterios a seguir para semáforo por regiones, señalando en su apartado de “Recomendaciones de Actividades Socioeconómicas”, que el nivel alerta color verde, se procurará la operación habitual de actividades esenciales.

⁴ Disponible en: <https://www.facebook.com/SriaSaludMorelos>

⁵ ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5624896&fecha=27/07/2021

⁷ Disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/2021.7.27-Metodo_semaforo_COVID.pdf



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Al respecto, no pasa desapercibido que por Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que fue reformado el 21 de abril de 2020; se determinó que la **función de procuración de justicia es una actividad esencial** y, por lo tanto, debía seguir funcionando, siendo que desde el inicio de la pandemia hasta la presente fecha la Fiscalía General del Estado de Morelos no ha suspendido sus actividades, tomando medidas de seguridad sanitaria para mitigar los efectos de la pandemia.

En tal virtud, atendiendo a lo señalado por el Artículo Quinto del “Acuerdo por el que se establece los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; número 5835, el 12 de julio de 2020 y reformado mediante Decreto emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, el pasado 30 de julio de 2021 en el ejemplar 5970,⁸ refiere que las actividades laborales en la entidad, se realizarán de acuerdo a nivel de alerta y semaforización, ahí señalado; para el caso del sector denominado “Gobierno”, se determina que, en el nivel de alerta media color **verde** debe darse la **reapertura total de oficinas gubernamentales y de todos los espacios públicos** administrados por el Gobierno del Estado, así como la reintegración total de personal, **incluyendo a los que forman parte del grupo vulnerable.**

En ese orden, las personas titulares de las diversas unidades administrativas a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo 03/2020,⁹ conforme al personal a su cargo, deberán emplear un esquema de trabajo que permita **el regreso seguro de la totalidad de los servidores públicos de este organismo constitucional autónomo, así como la**

⁸ Disponible en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2021/5970.pdf>

⁹ Artículo 14. De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 12, las personas titulares de las Fiscalías Regionales y Especializadas, las Coordinaciones y Direcciones Generales, y las demás Unidades Administrativas que dependen directamente del Fiscal General, serán responsables en lo individual del cumplimiento de las medidas que se adoptan por virtud del presente Acuerdo, por lo que deberán constreñir al personal a su cargo a la observancia irrestricta del mismo, así como solicitar a la Coordinación General de Administración, mediante la requisición respectiva, el surtimiento de material que les resulte indispensable para tal fin. El cumplimiento de lo previsto en este artículo deberá informarse periódicamente por cada uno al Fiscal General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.



integración total del personal que forma parte del grupo vulnerable, si las condiciones de sus respectivas unidades administrativas así lo permiten.¹⁰

Exhortando a todos los servidores públicos de este organismo constitucional autónomo, a seguir observando las medidas contenidas en los Acuerdos 03/2020, 04/2020, 06/2020 y 10/2020 publicados en el órgano de difusión oficial del estado de Morelos, números 5796, 5807, 5821 y 5486, el 19 de marzo, el 09 de abril, el 07 de mayo y el 17 de julio, todos de 2020, respectivamente, con el objeto de salvaguardar la vida, la salud e integridad física de las personas que acuden a esta Fiscalía General, así como la de los servidores públicos y de sus familias, en especial, se reitera:

- a) La Coordinación General de Administración podrá continuar con el registro de control de asistencia del personal de este organismo, a través de equipos biométricos, pero reforzando las medidas de higiene que sean necesarias, en coordinación con las personas titulares de las diversas unidades administrativas;
- b) Procurar el empleo de las tecnologías de la información para la recepción y envío de correspondencia, así como las reuniones que sean necesarias para la atención de sus asuntos;
- c) Respetar las medidas de control de ingreso – egreso en las instalaciones de la Fiscalía General;
- d) Observar las medidas de higiene dentro de las instalaciones de la Fiscalía General;
- e) Además del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense y del Protocolo Nacional de Actuación, Primer Respondiente, se deberá observar los Lineamientos y Medidas de Bioseguridad respecto de Personas Detenidas, así como Lineamientos y Medidas de Bioseguridad para el Tratamiento de Cadáveres, contenidos en el Acuerdo 06/202, como:

¹⁰ Destacando que las personas que se les haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas de aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

1. La persona titular de la Agencia de Investigación Criminal, vigilará que el área de separos se encuentre limpia en todo momento, así como procurar la desinfección de los mismos cuando se desocupen;
 2. Proporcionar de manera inmediata a la persona detenida mascarilla o cubrebocas adecuado, y demás insumos necesarios de higiene establecidos en el Acuerdo 03/2020, como agua y jabón para lavarse las manos o alcohol-gel;
 3. Informar de manera inmediata al personal responsable de la Fiscalía General en caso de que algún detenido presente síntomas durante su estancia en los separos, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para evitar contagios, y se informe a las autoridades correspondientes, según la etapa del procedimiento penal a que haya lugar;
 4. Verificar que las personas detenidas en todo momento porten de manera obligatoria la mascarilla o cubrebocas, adecuado que cubra nariz, boca y barbilla, y
 5. Efectuar las acciones conducentes a efecto de que las personas detenidas que se encuentren en el área de separos deberán guardar distancia entre sí y con las demás personas detenidas, procurando que como mínimo exista una distancia de metro y medio de distancia.
- f) Utilizar, en todo momento, el equipo de protección personal, por lo que, de ser el caso, deberá efectuarse la requisición de material correspondiente, a través de cada titular. Ello de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo 03/2020.¹¹

El personal en general deberá de abstenerse y evitar tomar medidas en lo individual y sin consenso con su superior jerárquico y, en su caso, el área competente de la Coordinación General a mi cargo; así también deberá procurar contar a la brevedad con el esquema de vacunación completo según corresponda.

¹¹ Artículo 19. La Coordinación General proporcionará equipo de seguridad personal a los servidores públicos de las unidades administrativas, previa requisición correspondiente, conforme lo siguiente: I. Personal con funciones con nivel de riesgo bajo: cubrebocas; II. Personal con funciones con nivel de riesgo medio: cubrebocas y protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos, y III. Personal con funciones con nivel de riesgo alto y muy alto: el equipo de protección personal señalado en el Acuerdo 06/2020, así como en las Normas Oficiales vigentes en la materia.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Finalmente, se reitera a los servidores públicos de esta Fiscalía General que la actividad del Ministerio Público resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad, la paz pública y el estado de derecho en el estado y país, por lo cual se les conmina a continuar atendiendo sus funciones de manera oportuna, conforme lo indiquen sus superiores jerárquicos, y en observancia a las medidas de seguridad sanitarias emitidas por la diversas autoridades y este organismo constitucional; por lo que en caso de cualquier contravención a lo expuesto por esta circular, así como a la normativa aplicable en la materia por parte de dichos servidores públicos, deberá darse vista a la Visitaduría General y de Asuntos Internos y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, según corresponda.

Publíquese inmediatamente en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos y difúndase.

Sin más por el momento, se reitera a Ustedes mi consideración distinguida y colaboración institucional.

ATENTAMENTE



**COORDINACIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

HOMERO FUENTES AYALA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA NUEVA NORMALIDAD DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

HFAMARR/PCRM/MECG

C.C.P. Uriel Carmona Gándara.- Fiscal General del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
Jesús Emmanuel Romero Escobedo.- Visitador General y de Asuntos Internos.- Para su conocimiento.
Felipe Velarde Corrales.- Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.- Mismo fin.
Jael Nieto Canché.- Secretaria Técnica del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad.- Mismo fin.
Archivo/Minutario.